



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia



CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Alhama de Murcia, 07 de junio de 2022

#### REUNIDOS:

De una parte, la empresa AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, domiciliado en PLAZA CONSTITUCION SN, 30840, ALHAMA DE MURCIA (MURCIA), con NIF P-3000800-G y en su nombre y representación, MARIA DOLORES GUEVARA CAVA, mayor de edad, con D.N.I. en calidad de Alcaldesa.

Y de otra, Centro para la Cultura y el Conocimiento S.A., en adelante CCC, domiciliada en Polígono Zuatzu, Francisco Grandmontagne 1- Edificio Zurriola, 1ª Planta Oficina 1 20018-San Sebastián (Guipúzcoa), con CIF: A-20052031 y en su nombre y representación Leire Asensio Otaegui, mayor de edad, con, con DNI. en calidad de Responsable Pedagógica.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este Acuerdo de Colaboración por ser la actividad de AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, la prestación de servicios relacionados con administración local y teniendo la empresa CCC, por ser su actividad la de la formación a distancia, programas de formación en el área de turismo y guía e información turística.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Que la duración de dichas prácticas será de 200 horas, a realizar de lunes a viernes, en jornadas de no menos de cuatro horas y como máximo siete horas diarias. Adaptando dichas jornadas a las posibilidades horarias de la empresa.

**SEGUNDA:** Que CCC ofrecerá a sus alumnos/as de los cursos de, TCO.SUP.GUIA, INFORMAC.Y ASISTENCIAS TEC. la posibilidad de participar en programas de prácticas formativas una vez finalizado el curso.

**TERCERA:** Que tras la finalización de las prácticas concertadas, AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, evaluará aquellas en base a los parámetros facilitados por CCC, y con base al mismo, CCC expedirá un Certificado de Prácticas a los alumnos/as

**CUARTA.-** Que dichas prácticas formativas no implican ninguna obligación contractual del CENTRO DE PRACTICAS para con el alumno.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y toda vez que el presente programa de formación no conlleva contraprestación económica ninguna, ni por supuesto tampoco supone relación laboral alguna, no existe obligación de estar de alta ni de cotización a la Seguridad Social.

**QUINTA:** Que si los alumnos/as no se adaptaran convenientemente a las normas del CENTRO DE PRÁCTICAS, su período de prácticas se daría por concluido.

**SEXTA:** A través del presente acuerdo de colaboración se autoriza a que CCC pueda publicar el nombre de en AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA y su correspondiente logotipo en su página web como empresa colaboradora para la realización de las prácticas de los alumnos de CCC.



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia



CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

**SEPTIMA:** CCC tiene suscrita una póliza de Responsabilidad Civil con GENERALI SEGUROS que, dentro de los límites y condiciones estipulados en el Contrato, cubre los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales que la alumna en prácticas pueda ocasionar a terceros en el ejercicio de la actividad asegurada.

También cuenta con un seguro de GENERALI accidentes formación y enseñanza. La cobertura de dicho seguro se extiende a los riesgos derivados de accidentes ocurridos durante la realización de prácticas en empresas.

Asimismo queda incluido en la cobertura de la póliza los accidentes acaecidos en el trayecto normal, a pie o en cualquier medio de transporte, desde el domicilio del asegurado hasta el Centro en prácticas.

Se hace constar que la garantía de Asistencia Sanitaria tiene carácter de ilimitado para centros concertados.

**OCTAVA:** Los alumnos se someterán al secreto de profesionalidad, mediante esta cláusula de confidencialidad, no pudiendo dar a conocer a otras personas y/o entidades datos hechos existentes en AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, ni durante el tiempo de prácticas ni una vez finalizadas estas.

**NOVENA:** La duración del presente acuerdo de colaboración se establece en un año a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable, de forma expresa, por iguales periodos anuales hasta un máximo de cuatro si no hay denuncia expresa del mismo. Se establece un periodo de preaviso de un mes si alguna de las partes considerará extinguir el acuerdo de colaboración en cualquier momento de su vigencia.

Y en señal de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicados en la fecha arriba indicada.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Fdo. María Dolores Guevara Cava

Centro para la Cultura y el Conocimiento S.A



Fdo. Leizaola Otaegui